

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Guadalajara.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Relación de los jornales y materiales invertidos en la limpia de los pozos de aguas sucias de la Carcel de Audiencia de esta Ciudad, con los reclusos.

CLASES.	NOMBRES.	Núm. de unidades.	Precios.		Importe.
			Pts. Cét.	Pes. Cét.	
Relación núm. 1.					
Peon.	Atilano Tejedor.....	5 50	1 25		6 87
	Calixto Plaza.....	5 50	1 25		6 87
	Rafael Dominguez.....	5 50	1 00		5 50
	David García.....	5 50	1 00		5 50
	Leocadio Carnero.....	5 50	1 00		5 50
	Dionisio Tabernero.....	5 50	1 00		5 50
	Hilario Grediaga.....	5 50	1 00		5 50
	Baldomero Villarrea.....	5 50	1 00		5 50
Herramientas.					
	Cubos de zinc.....	6	2 25		13 50
	Polea de hierro.....	1	6		6 00
	Tiros de esparto.....	2	2 50		5 00
	Lias.....	4	0 50		2 00
	Poner asas á 6 latas de petróleo.....	6	0 25		1 50
Relación núm. 2.					
Peon.	Atilano Tejedor.....	4	1 25		5 00
	Calixto Plaza.....	4	1 25		5 00
	Rafael Dominguez.....	4	1 00		4 00

David García.....	4	1 00	4 00
Leocadio Carnero.....	4	1 00	4 00
Dionisio Tabernero.....	4	1 00	4 00
Hilario Grediaga.....	4	1 00	4 00
Baldomero Villarrea.....	4	1 00	4 00

Lo que se publica en este periodico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 125 de la ley provincial vigente.

Guadalajara 28 de Febrero de 1890.—El Vicepresidente accidental, Antonio Alike. —1252

Relación de los jornales y materiales invertidos en la reparación de la tubería que conduce el agua al lavadero del Hospital civil provincial, bajo la dirección e inspección del Ayudante de Construcciones Civiles D. Antonio Adeva.

Relación núm. 1.

Oficial.	Ignacio Aragonés.....	2 50	3 50	8 75
Peon.	Donato Sorli.....	2 50	1 75	4 37
	Tomás Bermejo.....	2 50	1 75	4 37
	Alquiler de herramientas.....	2 50	1 00	2 50
	Tubos de barro.....			3 00
	Cal hidráulica: arrobas....	3	1 62	4 86

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 125 de la ley provincial vigente.

Guadalajara 31 de Marzo de 1890 —El Vicepresidente accidental Antonio Alike.

Relación de los jornales y materiales invertidos en la construcción de los tabiques divisorios de los dormitorios para el portero de la Carcel de Audiencia de esta Ciudad.

Relación núm. 1.

Oficial.	Francisco Moreno.....	4	3 50	14 00
Peon.	Cándido Nadal.....	4	1 75	7 00
	Manuel Moreno.....	4	1 75	7 00
	Ambrosio Moreno.....	4	1 00	4 00
	Cuenta del carpintero....			2 50
	Alquiler de maderas.....	4	1 00	4 00

Materiales.

Yeso negro: quintales.....	27	0 50	13 50
----------------------------	----	------	-------

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	833 33	833 33
--	--------	--------

CAPÍTULO IX.—Nuevos Establecimientos.

Único. Cantidades destinadas á fundación ó construcción de Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.....	» » » »	» » » »
--	---------	---------

CAPÍTULO X.—Carreteras.

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Estado.....	» »	» »
2.º Construcción de carreteras y puentes provinciales.....	» »	» »

CAPÍTULO XI.—Obras diversas.

Único. Subvenciones para obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	» »	» »
--	-----	-----

CAPÍTULO XII.—Otros gastos.

Único. Cantidades para gastos voluntarios de interés general.....	1.613 12	1.613 12
---	----------	----------

CAPÍTULO XIII.—Resultas de ejercicios cerrados.

1.º Para obligaciones pendientes de pago, procedentes y devengadas en el ejercicio anterior de 1888 á 1889.....	5.920 87	54.362 79
2.º Idem correspondientes á presupuestos anteriores al del último ejercicio.....	48.441 92	54.362 79

<i>Total general</i>	107.310 69	107.310 69
----------------------------	------------	------------

Guadalajara 20 de Mayo de 1890.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio García Martínez.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Comisión provincial de Guadalajara.—Sesión de 22 de Mayo de 1890.—La Comisión provincial, conforme.—El Secretario, Luis García del Val.—El Vicepresidente accidental, Antonio Alique.

—2281

JUNTA DE PATRONOS

DEL

HOSPITAL HIDROLÓGICO DE CARLOS III EN TRILLO.

La Comisión ejecutiva ha dispuesto subastar en pública licitación el suministro de pan y carne de carnero necesario al Establecimiento, durante los tres meses de la temporada balnearia del corriente año.

El acto se celebrará bajo mi presidencia, en uno de los salones de la Casa-Palacio de la Excelentísima Diputación de Guadalajara, á las doce de la mañana del viernes 6 de Junio próximo; debiendo hacerse las proposiciones por escrito, en pliego cerrado y arregladas al modelo que á continuación se inserta, no admitiéndose las posturas que excedan del tipo límite fijado por el Patronato.

Para hacer proposición al pan se consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos la cantidad de 40 pesetas, y para la carne 70.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en las oficinas del Patronato, establecidas en la Casa-Inclusa de esta capital, para que puedan enterarse las personas que así lo deseen.

Guadalajara 26 de Mayo de 1890.—El Presidente de la Comisión ejecutiva, Roman Atienza.

—2307

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., cuya personalidad acredita con la adjunta cédula, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta de pan y carne para el Hospital de baños de Trillo en la próxima temporada, se compromete á proveer al mismo al precio siguiente:

Cada un pan de 920 gramos, ó sea de dos li-

bras, á tantos céntimos de peseta (en letra).

Cada kilogramo de carne de carnero á pesetas y céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

Terminado el día 31 del corriente mes el primer periodo para la recaudación voluntaria de las contribuciones que por territorial é industrial han de satisfacerse en las zonas recaudatorias de Brihuega, Cogolludo, Guadalajara, Molina, Sacedón y Sigüenza, en el 4.º trimestre de 1889-90, esta Administración, de conformidad con cuanto dispone el artículo 42 de la Instrucción de 12 de Mayo último, hace saber á los contribuyentes de las respectivas zonas, que en los días 1.º al 10 de Junio próximo, se recibirán en las oficinas de los respectivos Recaudadores, sin recargo alguno, las cuotas de los contribuyentes que no las hubiesen hecho efectivas en los días que ha estado abierta la cobranza en todos los distritos municipales, durante el primer periodo que termina el día 31 del actual.

También se advierte á los contribuyentes de las zonas de Atienza, Cifuentes y Pastrana, que en los mismos días se admitirán sin recargo alguno, en las oficinas de cada uno de los respectivos Ayuntamientos, el pago de las cuotas que no hubiesen sido satisfechas durante los días que ha estado abierta la recaudación; debiendo cuidar los Municipios recaudadores de verificar los ingresos en esta Capital de todas las sumas percibidas, una vez que trascurra el día 10 de Junio próximo, en que termina el segundo periodo, para que á la mayor brevedad presenten la liquidación de su

cuenta á esta Administración, y realicen la devolución de todos los recibos que no se hubiesen hecho efectivos y que deben pasar al Agente, según previene la Instrucción.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes interesados, recomendando á estos últimos el pago puntual de sus descubiertos, para que no incurran en los apremios legales; advirtiéndoles que pasado el tiempo improrrogable de los diez primeros días de Junio, dará principio el procedimiento ejecutivo contra los morosos que dejaren de hacer efectivas sus cuotas.

Guadalajara 27 de Mayo de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyek. —2307

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES.

Negociado Contabilidad.

Ignorándose el paradero de D. Francisco Martín, vecino que fué de Herradon, provincia de Avila, deudor á la Hacienda de 3.078 pesetas 60 céntimos, por los plazos 2.º al 8.º, vencidos en 18 de Julio de 1883 á igual fecha de 1889, por la compra que hizo de un lote sito en término de la Isabela, procedente del Real Patrimonio que fué de la Corona, señalado en el inventario con el núm. 420, y en cumplimiento al art. 18 de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 sobre cobranza de débitos de compras de bienes desamortizados, se cita á dicho interesado á fin de que en el plazo de diez días, improrrogables, se persone en esta Administración á realizar el referido descubierto que se persigue; en la inteligencia que de no efectuarlo se procederá á instruir el oportuno expediente de declaración de quiebra, exigiendo á su vez las responsabilidades á que haya lugar.

Guadalajara 27 de Mayo de 1890.—El Administrador, José Alvarez Reyero. —2313

Ayuntamientos constitucionales.

TARACENA.

Ignorándose el paradero y residencia del mozo Luis Cañada García, hijo de Santiago y Joaquina, de oficio Lañadores, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año 1889, se le cita por medio de este anuncio para que en término de ocho días, se presente en esta Alcaldía para hacerle saber una orden de la Comisión permanente de la Exema. Diputación provincial de esta provincia, respecto á la exención que tiene alegada para eximirse del servicio del Ejército activo; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Taracena 23 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Sanchez. —2294

TORREBELEÑA.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de esta villa de los ramos de consumos para el año de 1890 á 91, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado intentar el arriendo de exclusiva por un año de los grupos de carnes y líquidos, bajo el tipo y demás pormenores que se expresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y hasta aquella fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 2 de

Junio próximo, y las otras dos, si fueren necesarias, el 9 y el 16 del mismo, de once á doce de la mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Torrebeleña 23 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Victoriano Soria. —2291

IRUESTE.

La plaza de Médico-cirujano titular de beneficencia de esta villa, se halla vacante desde 1.º de Julio próximo; su dotación consiste en 50 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; además se pagarán al Médico agraciado 1.450 pesetas, de la misma manera por las igualas voluntarias de unos 85 vecinos no pobres de esta localidad, quedando en libertad de prestar sus servicios en los pueblos limítrofes que pudieran convenirle.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de una copia del título profesional y certificación de buena conducta, en el plazo de quince días, contados desde el día en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Irueste 24 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Victoriano Yélamos. —2292

HONTANILLAS.

Don Manuel Gonzalez Arroyo, Alcalde constitucional de la villa de Hontanillas.

Hago saber: Que el día 8 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento la tercera subasta para el arrendamiento de fincas que, pertenecientes á Toribio Rebollo Alcolea, y Saturnino Rebollo Rebollo, vecinos de esta villa, fueron adjudicados al Estado por el señor Juez de instrucción de Sacedón, y se expresan en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 41, de 4 de Abril último, bajo mi presidencia ó la de quien haga mis veces, con la rebaja de la quinta parte de su total, pliego de condiciones que corre unido al expediente de su razón, y con asistencia del señor Regidor síndico de esta corporación.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Hontanillas 23 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Manuel González. —2293

VALDEGRUDAS.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número igual de contribuyentes, en conformidad á lo dispuesto por el art. 36 del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889, ha acordado para cubrir el cupo de consumos, cereales, alcoholes y sal señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1890 á 91, así como igualmente sus recargos por el segundo medio ó sean los conciertos gremiales voluntarios por ramos separados, por el importe señalado á los mismos, recargo del 100 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 de cobranza, á cuyo efecto se convoca á los cosecheros, fabricantes, especuladores y tratantes, para que pueda solicitar cada uno los ramos que crea conveniente hasta el día 1.º del próximo Junio.

Si no diera resultado el medio anterior, se procederá al arriendo á venta libre en conjunto de todos los ramos sujetos al impuesto y consiguientes recargos antes citados, bajo las reglas de Instrucción, cuyo importe total es el de 1.452 pese-

tas 30 céntimos, cuya primera subasta tendrá efecto desde las doce de la mañana á la una de la tarde del día 3 del expresado Junio, y si resultare negativa se celebrará la segunda á la misma hora del día 12, ante el Ayuntamiento y en sus Salas consistoriales; si no diere resultado esta subasta, se procederá á celebrar el arriendo con la exclusiva, y si tampoco ofreciera resultado favorable, se acordará el repartimiento vecinal.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose ningún licitador, sin que antes haya ingresado en Arcas municipales el 2 por 100 á que ascienden los derechos y recargos, como fianza provisional y de la cuarta parte del importe del arriendo, como definitiva.

Valdegrudas 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Bonifacio Abad.—P. S. M.—Bruno Monge, Secretario. —2282

LORANCA DE TAJUÑA.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número igual de contribuyentes en representación de todas las clases de la población, tiene acordado el arriendo á venta libre de todos los ramos que constituyen el encabezamiento general de consumos de la misma, para el año económico de 1890 á 91; en su vista, la primera subasta tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Junio, de ocho á nueve de su mañana en las Casas consistoriales, por uno ó tres años, bajo el tipo de 3.769 pesetas 35 céntimos, en cuya cantidad va también incluida la del recargo del 100 por 100 municipal y el 3 por 100 de recaudación y conducción de caudales, si dicha subasta fuese negativa, se celebrará una segunda á la misma hora y en el sitio expresado, el 16 de dicho mes, ambas con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Loranca de Tajuña 23 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Marcelino Blanco.—P. S. M.—El Secretario, Pablo Lopez. —2283

FUENTELAENCINA.

D. Rufino Guijarro Díaz, Alcalde constitucional de esta villa de Fuentelaencina.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años económicos de 1890 á 91 y 92 á 93, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 4 de Junio próximo, de diez á doce su mañana, bajo el tipo de 7.349 pesetas 3 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en las cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuar-

ta parte de la cantidad total en que aquél quede adjudicado, en la forma que determina el art. 49 del Reglamento de 21 de Junio de 1890.

Si en dicha subasta no hubiese remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones por igual tipo, en idéntica forma y á dicha hora, á los diez días después y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicando al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Fuentelaencina 25 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Rufino Guijarro. —2285

AZUQUECA.

Concedido por el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, en circular de 22 del actual, el privilegio de la exclusiva, solicitado con anterioridad por este Ayuntamiento, previo acuerdo del mismo y Junta de asociados, se arriendan en pública subasta por tal concepto los ramos de carnes, vinos, aguardientes, aceites y tocinos fresco y salado, bajo el tipo de 1.103 pesetas 77 céntimos, de las que separadamente corresponden al 1.º 100 pesetas, 400 al 2.º, 131'90 al 3.º, 301'87 al 4.º y 170 al 5.º, con más el recargo del 100 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 de cobranza.

Asimismo se subastan á venta libre los cereales, bajo el tipo de 33 pesetas 75 céntimos con más el recargo del 100 por 100 y 3 por 100 de cobranza. Dichas subastas tendrán lugar en estas Casas consistoriales el día 6 de Junio próximo, de nueve á doce de su mañana, bajo las condiciones que en el pliego respectivo se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, de las cuales pueden enterarse cuantas personas lo deseen.

Azuqueca 24 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Tortuero. —2284

GÁRGOLES DE ARRIBA.

No habiendo dado resultado en esta villa para cubrir el cupo de consumos en el año económico próximo de 1890 á 91, las subastas celebradas por medio de venta libre, así como tampoco los conciertos parciales y gremiales ni tener acordado la imposibilidad de poder llevar á efecto la administración directa de dicho impuesto, el Ayuntamiento, asociado de un duplo de contribuyentes, ha acordado sacar á subasta el importe de la que corresponde á las carnes y líquidos por un año, por el medio de la exclusiva, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, cuya primera subasta se celebrará el 4 del próximo Junio, á las once de la mañana, en la Sala Capitular; si no hubiese licitadores se celebrará la segunda el 14 de dicho mes, á la hora que la anterior, y si tampoco se presentara licitador, se celebrará la tercera y última el 21 de dicho mes, á igual hora; que se admitirá en ésta pujas por las dos terceras partes del cupo que sirvió de tipo en las anteriores.

Gárgoles de Arriba 23 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Manuel Martinez.—G. Gallego, Secretario. —1274

ABLANQUE y su agregado LA LOMA.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios ni el arriendo á venta libre para cubrir el cupo y recargos de consumos durante el año de 1890 á 91, este Ayuntamiento y

asociados, en sesión extraordinaria de 5 del actual, acordó solicitar el arriendo con la venta exclusiva al por menor de los grupos de carnes y líquidos, y habiendo transcurrido quince días desde que se solicitó de la Administración de Contribuciones, sin obtener resultado, cumpliendo lo prevenido en el último párrafo del art. 71 del Reglamento vigente, se anuncia al público que la primera subasta con la exclusiva, tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo, de diez á once de la mañana, en la Casa Consistorial, no admitiéndose postura que no cubra la totalidad del cupo y recargo señalados á las referidas especies de carnes y líquidos y acepte las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en Secretaría.

Si no hay proposiciones admisibles en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 8 de dicho Junio, á la misma hora, con la mejora de una quinta parte en los precios de venta y porte; y si tampoco tuviese lugar, se celebrará la tercera y última el 15 de Junio á las referidas horas, por las dos terceras partes.

En cualquiera de dichas subastas, será preferido el postor que más mejora haga en las proposiciones ó pujas ó que más rebaje los precios de venta, y será requisito esencial depositar el 2 por 100 del importe antes del remate, así como prestar fianza en metálico por la cuarta parte del cupo y recargos el que resulte aprobado.

Ablanque 21 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro García. —2273

ESTABLÉS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, para hacer efectivo en el próximo año económico de 1890-91, el Ayuntamiento que presido ha acordado llevar á efecto el arriendo á la exclusiva de las carnes y líquidos que comprenden las clases de la Tarifa oficial, señalando para la primera subasta el día 31 del actual, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo. Si no hubiese licitadores en esta primera, se celebrará otra segunda, á la misma hora, el día 8 del próximo Junio, y si tampoco ésta tuviese efecto se celebrará la tercera y última el día 17 de dicho mes de Junio, á la misma hora, según la Instrucción y pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Establés 22 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Mariano Abad.—P. S. M.—Antonio García, Secretario. —2277

CEREZO.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado que para el próximo año económico de 1890-91, se subasten en pública licitación los arbitrios de uso voluntario de pesas y medidas y el arriendo del horno de cocer teja, baldosa y ladrillo, bajo el tipo de 60 pesetas el primero y de 40 el segundo, cuyos remates tendrán lugar en los días 14 y 21 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial; debiendo advertir que en la segunda subasta la primera proposición que se admitirá será el 10 por 100 más sobre la cantidad en que haya quedado en el primero y después pujas á la llana, y en el caso que en la primera subasta no hubiere postor, la segunda se considerará como primera y la tercera y última se celebrará el 28 de dicho Junio, á la misma hora; el pliego de condi-

ciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, para los que gusten enterarse.

Cerezo 22 de Mayo de 1890.—Victoriano Morales. —2275

MORILLEJO.

No habiendo sido aceptado por los vecinos contribuyentes de dicho pueblo, el encabezamiento gremial voluntario, ni haberse presentado licitador á las subastas á venta libre de las especies de consumos celebradas por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de consumos en el viniente año económico de 1890 á 91, apurados dichos medios sin resultado, en sesión del día 21 de los corrientes, se ha acordado establecer el medio de la exclusiva para la venta al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas en la forma prescrita en el cap. 9.º art. 70 del Reglamento provisional de 21 de Junio de 1889, señalando el día 2 de Junio para verificar la subasta á las nueve de la mañana, y si á ella no se presenta postor, se celebrará segunda y última el día 10 del propio mes, bajo las condiciones contenidas en el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto para conocimiento de los licitadores.

Morillejo 23 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Mariano Moreno. —2286

HIENDELAENCINA.

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada en el día de hoy para cubrir el cupo de consumos, alcohol, sal y demás especies sujetas á dicho impuesto, y que ha de regir en el ejercicio de 1890 á 91, se anuncia un segundo remate, que tendrá lugar á los diez días de que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Casa consistorial y hora de diez á once de su mañana, bajo el tipo que sirvió de base en la primera, ó sea el de 14.964 pesetas 14 céntimos, admitiendo posturas en la forma que previene el art. 53 del Reglamento y sujetándose en un todo el rematante, al pliego de condiciones que corre unido al expediente y lo estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y acto del remate.

Hiendelaencina 24 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Calixto Herrero.—El Secretario, Francisco de la Fuente. —2288

LA TOBA.

No habiendo tenido efecto en esta villa las subastas celebradas para el arriendo con exclusiva al por menor de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el año económico de 1890 á 91, el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión de este día, ha acordado el arriendo á venta libre por un año de todas dichas especies comprendidas en la tarifa en conjunto ó por separado, bajo el tipo y pliegos de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría, teniendo lugar la primera subasta el día cuatro de Junio próximo, y la segunda, si es necesario, el día 11 del mismo, de diez á doce de la mañana.

La Toba 25 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Antonino Gonzalez. —2289

PEÑALEN.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa, han acordado el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos y cereales para el próximo

año de 1890 á 91, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa consistorial, ante mi autoridad á las doce de la mañana del día 1.º de Junio próximo, y la segunda, si fuere necesaria, á los ocho días siguientes, á la misma hora y en el local de la anterior, una y otra con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peñalen 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Martinez.—P. S. M.—El Secretario, José Martinez. —2290

TORRECUADRADA DE MOLINA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 400 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los aspirantes á ella remitirán sus solicitudes documentadas en forma á esta Alcaldía, en término de quince días, á contar desde el en que aparezca su inserción en el periódico oficial, pasados los cuales se proveerá.

Torrecuadrada de Molina 26 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Raimundo Vizcaino. —2295

LA TOBA.

Desde 1.º de Julio próximo quedan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico de esta villa, dotadas la primera con 50 pesetas por Beneficencia y 200 fanegas de trigo bueno, y 25 pesetas con 150 fanegas de igual especie y clase la segunda, cobradas las pesetas por trimestres vencidos, de fondos municipales, y el trigo en las eras, al hacerse la recolección, cobrado por cuenta de los señores facultativos, á los que además se les concede la garantía de poderse contratar con los vecinos de los pueblos inmediatos á este.

Las solicitudes las presentarán al Sr. Alcalde Presidente de este Municipio, en término de veinte días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

La Toba 26 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Antonino González. —2296

ALMOGURA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, asociado de un número igual de contribuyentes, designados conforme al art. 36 del Reglamento, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos incluso el cupo de sal, para el año económico de 1890-91, tendrá lugar la subasta el día 7 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, bajo el tipo de 4.819 pesetas 11 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, recargo municipal del 100 por 100 y 3 por 100 de cobranza y conducción, y caso de no presentarse licitador alguno, se verificará una segunda, el día 19 del mismo, á igual hora, sirviendo solamente como tipo las dos terceras partes del importe total señalado para la primera.

Ambas subastas se celebrarán ante el Ayuntamiento, en la Sala de Sesiones, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que desde hoy se encuentra en la Secretaría.

Almogura 26 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Gabriel Villalva.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Anos. —2297

MOCHALES.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios, intentados por ningu-

na de las especies comprendidas en la tarifa general de consumos vigente, alcoholes y aguardientes, y acordado para en este caso por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las indicadas especies, para cubrir el encabezamiento de este distrito, en el próximo año económico de 1890-91, tendrá lugar la primera subasta el día 4 del próximo mes de Junio, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial y ante la Comisión del Ayuntamiento que presido, sirviendo de tipo para la licitación la cantidad de 1545 pesetas que importa el cupo del Tesoro, 46'05 el 3 por 100 de cobranza y conducción y 1.390'50 el 100 por 100 del recargo municipal.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 de la cantidad de 2.981'55 pesetas, á que asciende el tipo de subasta.

El rematante quedará obligado á prestar fianza según dispone el Reglamento del ramo, y la fiel observancia de todo lo expuesto en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal.

Mochales 25 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Canuto Cabuzudo. —2298

ZAOREJAS.

El día 4 del próximo Junio y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de 300 pinos maderables, en la Sala de sesiones de esta villa, bajo el tipo de 375 pesetas, consignado en el plan general vigente y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zaorejas 22 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Lopez. —2304

ALARILLA.

No habiendo dado resultado los arriendos gremiales ni subastas celebradas para el arriendo á la venta libre de los derechos de consumos y sal de esta villa, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado intentar el arriendo con exclusiva por un año de todas las especies, bajo el tipo total 974'25 pesetas más el 30 por 100 de cobranza y el 100 por 100 de recargo municipal y demás pormenores que se expresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta aquella fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día 1.º de Junio, y la segunda el día 5 del mismo, y si fuese necesario, la tercera el 15, y hora de diez á doce de su mañana.

Alarilla 25 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Catalino Abad. —2301

FUENTELVIEJO.

El día 6 del próximo mes de Junio, tendrá lugar en estas Casas consistoriales el arriendo en pública subasta de los pastos de particulares, bajo el tipo de 1.000 pesetas y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate; dicho acto dará principio á las diez de su mañana y terminará á las doce de la misma.

Fuentelviejo 26 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ignacio Lorenzo. —2302

COGOLLOR.

Por acuerdo de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arrendamiento del puesto del horno de pan cocer,

perteneciente á los Propios de esta villa, por el término de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo y finará en 30 de Junio de 1891, cuyo remate tendrá lugar en la Casa consistorial, á los quince días siguientes de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia y hora de las diez de su mañana, con el fin de llamar licitadores. La subasta se celebrará bajo el tipo de 85 pesetas, que es lo que resulta por el año común del último quinquenio de sus arrendamientos y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate para inteligencia de los licitadores.

Cogollor 24 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Francisco Martínez.—P. S. M.—El Secretario, Valeriano Rojo. —2299

AZAÑON.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año económico de 1888 á 89, se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, para que durante dicho período puedan examinarlas los vecinos de esta localidad y hacer las observaciones que crean justas, pasado dicho término no serán oídas.

Azañon 24 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Eugenio Romero. —2300

Juzgados de primera instancia.

SIGUENZA.

Don Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y Partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del Infrascrito Secretario, penden autos á instancia del Procurador D. Rogelio Beato Diaz, á nombre y con poder bastante de Doña Balbina Pardo Oter, natural y vecina de esta Ciudad, soltera, de 37 años de edad, en solicitud de que se declare á esta heredera única y universal ab-intestato de su difunta hermana carnal Doña Ricarda Pardo Oter, soltera, de 39 años de edad, que falleció en esta ciudad el 15 de Marzo del corriente año; en cuyos autos he acordado se fijen edictos en el sitio público de esta Ciudad como lugar del juicio y de la naturaleza y vecindad de la finada, insertándose también en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia de Guadalajara, anunciando la muerte de la Doña Ricarda, sin testar, el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia como antes se expresa, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, todo lo cual se hace saber al público por el presente edicto.

Dado en Sigüenza á 14 de Mayo de 1890.—Francisco de Paula Ayala.—El Actuario, Franco Pastor. —2271

BRIHUEGA.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, don José María Salvá, en el expediente de exacción de costas, procedente de la causa seguida á Lúcio Simón Llorente, vecino de Padilla de Hita, por el delito de hurto, ha dictado providencia acor-

dando proceder á la venta en pública y judicial subasta de los bienes siguientes embargados al mismo:

Cinco tahuretes de pino en mediano uso, tasados en 2'50 pesetas.

Una mesa de pino con cajón, en 1'50 id.

Una casa en dicho pueblo de Padilla de Hita, calle de Espinosa, hoy sin número, consta de una sala, cuarto y cocina en la planta baja, y como desban-cámara, tiene una cuadra unida con entrada independiente por la propia calle; linda todo por derecha casa de Faustino Ortega, izquierda cuadra de Teodoro Jaraba, espalda casa y corral de Victorio Blás y frente la calle de Espinosa, en 400 id.

Una viña en término del referido pueblo y sitio del Negral, de unos dos peones, en cuatro celemines de tierra; linda Saliente camino de Píñilla, Mediodía Casto Gonzalo, Poniente un cerro, Norte viña de Eugenio Sanz, en 96 id.

De cuyos inmuebles no existen títulos de propiedad.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de Instrucción y Municipal de Padilla de Hita, el día 15 de Junio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que se intenten subastar y la cédula personal.

Brihuega 22 de Mayo de 1890.—V.º B.º—Salvá.—Juan Rodríguez. —2262

Edicto.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido Don José María Salvá, ha dictado providencia con esta fecha en el expediente de exacción de costas procedente de la causa seguida á Lorenzo García, vecino de Espinosa de Henares, por hurto, acordando sacar á la venta en pública y judicial subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes siguientes embargados al García:

	Pesetas Cts.
Una mesa de pino, dos taburetes, una cesta, unas trébedes y una sarten, tasado todo en 3 pesetas 50 céntimos, rebajado el 25 por 100, se subastan en.....	2 62

Una casa en la calle Mayor baja del pueblo de Espinosa de Henares; linda frente dicha calle, espalda Eugenio Pedroviejo, derecha Eugenio Cuadrado é izquierda Lázaro Dávila; tasada en 500 pesetas, rebajado el 25 por 100, se subastan en.....	375
---	-----

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y municipal de Espinosa de Henares, el día 15 de Junio próximo, á las once de su mañana, y se advierte no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y la cédula personal.

Brihuega 22 de Mayo de 1890.—V.º B.º—Salvá.—Juan Rodríguez. —2261